

Boletín Oficial de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—*Circular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Comisión provincial de Subsidio al ex Combatiente.—*Anuncio.*

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Permisos de circulación de automóviles.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 196

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspe-

tor provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Valdesamario, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Mayo de 1939.

León, 27 de Septiembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de los corrientes, que a los efectos de ordenación del mercado de centeno, el comercio de este cereal habrá de regirse por las mismas disposiciones que regulan actualmente el comercio del trigo, se hacen públicas para general conocimiento las siguientes instrucciones:

1.ª El Servicio Nacional del Trigo, a partir de esta fecha procederá a la compra de las partidas de centeno que se ofrezcan en nuestros almacenes, considerando a todos los efectos oficiales a este cereal como una variedad más de trigo.

2.ª El precio inicial de tasa para la presente campaña agrícola en esta

provincia, se fija en 52 pesetas el quintal métrico (cincuenta y dos pesetas), sufriendo los mismos aumentos por meses que fueron señalados para el trigo.

Este precio se entiende para mercancía sana, seca y limpia comercialmente, tolerándose impurezas del 2 al 3 por 100, siendo bonificados con 0,50 pesetas en quintal métrico aquellos centenos en los que las impurezas excedan del 1 por 100 sin llegar al 2 por 100 y con 1 peseta en quintal métrico cuando sus impurezas no lleguen al 1 por 100. Análogamente serán depreciados con 0,50 pesetas en quintal métrico por cada unidad que exceda del 3 por 100 de impurezas.

Los centenos que sean entregados en almacenes de Astorga, se primarán con 0,50 pesetas en quintal métrico por razón de emplazamiento y los entregados en Ponferrada con una peseta en quintal métrico por análoga razón señalándose oportunamente las primas asignadas a los almacenes que en lo sucesivo se habiliten en otras localidades, no teniendo modificación, por este concepto, el precio señalado en todos los demás almacenes de la provincia actualmente en funcionamiento,

3.^a Hasta que la Delegación Nacional de este Servicio acuerde otra cosa, el centeno se adquirirá a los precios correspondientes al mes de Diciembre, es decir que la tasa actual queda establecida en 54,60 pesetas por quintal métrico (cincuenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos).

4.^a Queda terminantemente prohibido todo transporte de centeno que no sea con destino a nuestros almacenes o molinos maquileros de la zona donde fué producido, precisándose para otros recorridos guía de circulación que será facilitada, si procede, por esta Jefatura Provincial.

Queda totalmente prohibido, como si de trigo se tratase, todo comercio de centeno que no se efectúe a través de este Servicio, bien por entrega directiva del disponible para la venta en nuestros almacenes, o por venta de almacenistas autorizados por este Servicio, los cuales se sujetarán en un todo a cuanto está dispuesto para almacenistas de trigo.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que no se contraten en mercado público, ni privadamente entre particulares, partidas de estos cereales.

6.^a Los fabricantes de harinas de centeno, remitirán a esta Jefatura antes del día 5 del mes de Octubre próximo, una declaración jurada de sus existencias de centeno en grano y harina de centeno en fin del corriente mes, quedando obligados desde dicha fecha a contabilizar el movimiento de sus fábricas en un libro oficial análogo al establecido para el trigo y abierto en la misma forma.

Los almacenistas de estas harinas y panaderos que elaboren con ellas presentarán igualmente declaración de sus existencias referida al mismo día último del corriente mes.

León, 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN
Ayuntamiento de Villacé

Contribución urbana.—Ejercicio de 1939 y anteriores

Don Santiago López García, Recaudador auxiliar en el expresado Ayuntamiento y zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que instruyo en este Ayuntamiento para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y ejercicios expresados, he dictado con fecha 20 del mes actual la siguiente:

Providencia: Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de apremio y embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar desconocidos en el domicilio con que figuran el deudor que en el mismo se expresa, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales. para que en el plazo de ocho días comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante a fin de que pueda tener efecto lo que determina el artículo 112 del citado Estatuto, con la advertencia que transcurridos los indicados plazos de ocho y tres días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía en cumplimiento de lo que determina el artículo 154 del repetido Estatuto, procediéndose seguidamente a enajenar en pública subasta las fincas que según certificación les pertenecen y que son:

D. Arsenio Alonso Alonso, vecino de Villacé: Una casa, en Villacé, a la calle de la ermita, de 50 metros de superficie, linda: derecha entrando, Federico Alonso; izquierda, Silvestre Fernández; espalda, huerta de don Heraclio González; valorada en 1.875 pesetas.

De D. Antonio Alonso Vizán, vecino de Villacé: Una casa en el pueblo de Villacé a la calle de la Fuente, de 80 metros de superficie, linda: derecha entrando, el reguero; izquierda, Raimundo Ordás; espalda, Antonio Montiel; valorada en 1.400.

De D. Juan Alonso Borraz, vecino de Villacé: Una casa, en Villacé, a la calle de Astorga, de 150 metros de

superficie. linda: derecha entrando, calle Quintana; izquierda, Manuel Pérez y espalda, Cástor Alonso, valorada en 950.

De D.^a Leoncia Alonso Martínez, vecina de Villacalbiel: Una casa en Villacalbiel, al Gorrillo, de 150 metros de superficie, linda: derecha calle pública; izquierda D. Joaquín López Robles; espalda, Felipe Cubillas; valorada en 950.

Y una cueva al camino Real, de 60 metros de superficie, linda: derecha, Alejo Alvarez; izquierda, Antonio Tejedor; espalda, Santos Pozo, valor 100.

De D. Hermenegildo Malagón Javares, vecino de Villacalbiel: Una casa, en Villacalbiel, a la calle de la Fuente, de 150 metros de superficie, linda: derecha, Alejandra Alvarez; izquierda, Secundina Pozo; espalda, Fabián Ordás; valorada en 450.

De D. Policarpo Novoa, vecino que fué de Benamariel: Una bodega en Benamariel, a la encañada, de 80 metros cuadrados de superficie. linda: derecha, Antonio Chamorro; izquierda, camino y espalda, las eras; valorada en 100.

De D. Saturnino Osdás, de Villacalbiel: Una casa, en Villacalbiel a la calle del Reguero, de 150 metros cuadrados, linda: derecha y espalda, Juan Fernández; izquierda, Alejandro Alvarez; valorada en 950.

Y una bodega, en Villacalbiel, a la cuesta, de 50 metros, linda: derecha Alejandro Alvarez; izquierda, Hermenegildo Malagón y espalda, cerra; valorada en 100.

De D. Victor Ordás Rey de Benamariel: Una casa, en Benamariel, a la calle Real, de 100 metros, linda: derecha, Antonio Ordás; izquierda, Luis Caño; espalda, calle de Mataperras; valorada en 950.

Y una bodega, en Benamariel, a la Encañada, de 80 metros, linda: derecha, cañada; izquierda, Antonio Ordás; espalda, tierras de particulares, valorada en 100.

Lo que hago público por medio de este para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo que determina el art. 154 del ya citado Estatuto.

Villacé 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador, S. López.—V.^o B.^o: El Arréndatario, M. Mazo.

SUBSIDIO AL EXCOMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1939

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Albares de la Ribera.	15	»	»	15	1.605	»	»	»	»	»	1.605	»
3	Algadefe	1	»	»	1	120	»	»	»	»	»	120	»
4	Alja de los Melones.	27	»	»	27	3.495	»	»	»	»	»	3.495	»
5	Almanza.	13	»	»	13	1.200	»	»	»	»	»	1.200	»
6	Antigua (La).	11	»	»	11	1.200	»	»	»	»	»	1.200	»
7	Ardón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Arganza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Armunia.	22	»	»	22	2.895	»	»	»	»	»	2.895	»
10	Astorga.	18	»	»	18	2.055	»	»	»	»	»	2.055	»
11	Balboa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Bañeza (La).	41	10	»	51	5.805	»	1.065	»	»	»	6.870	»
13	Barjas.	64	»	»	64	5.130	»	»	»	»	»	5.130	»
14	Barrios de Luna (Los).	59	»	»	59	5.310	»	»	»	»	»	5.310	»
15	Barrios de Salas (Los).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Bembibre.	32	»	»	32	3.285	»	»	»	»	»	3.285	»
17	Benavides.	118	»	»	118	13.230	»	»	»	»	»	13.230	»
18	Benuza.	29	»	»	29	3.460	»	»	»	»	»	3.460	»
19	Bercianos del Páramo.	7	»	»	7	840	»	»	»	»	»	840	»
20	Bercianos del Real Camino.	4	»	»	4	360	»	»	»	»	»	360	»
21	Berlanga del Bierzo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Boca de Huérgano.	14	»	»	14	1.260	»	»	»	»	»	1.260	»
23	Boñar.	118	»	»	118	1.080	»	»	»	»	»	1.080	»
24	Borrenes.	13	»	»	13	1.110	»	»	»	»	»	1.110	»
25	Brazuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Burgo Ranero (El).	43	»	»	43	4.950	»	»	»	»	»	4.950	»
27	Burón.	15	»	»	15	1.290	»	»	»	»	»	1.290	»
28	Bustillo del Páramo.	12	»	»	12	1.170	»	»	»	»	»	1.170	»
29	Cabañas Raras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Cabrereros del Río.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
31	Cabrillanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Cacabelos.	104	»	»	104	9.030	»	»	»	»	»	9.030	»
33	Calzada del Coto.	3	»	»	3	375	»	»	»	»	»	375	»
34	Campazas.	4	»	»	4	330	»	»	»	»	»	320	»
35	Campo de la Lomba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Campo de Villavidel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Camponaraya	17	»	»	17	1.392	»	»	»	»	»	1.392	»
38	Canalejas.	6	»	»	6	450	»	»	»	»	»	450	»
39	Candín.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40	Cármenes.	17	»	»	17	1.875	»	»	»	»	»	1.875	»
41	Carucedo.	30	»	»	30	1.515	»	»	»	»	»	1.515	»
42	Carracedelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43	Carrizo.	42	»	»	42	4.365	»	»	»	»	»	4.365	»
44	Carrocera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Castilfalé.	18	»	»	18	1.500	»	»	»	»	»	1.500	»
46	Castrillo de Cabrera.	7	»	»	7	810	»	»	»	»	»	810	»
47	Castrillo de la Valduerna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Castrillo de los Polvazares.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Castroalbón.	9	»	»	9	480	»	»	»	»	»	480	»
50	Castrocontrigo.	38	»	»	38	3.780	»	»	»	»	»	3.780	»
51	Castrofuerte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	Castropodame.	13	»	»	13	1.110	»	»	»	»	»	1.110	»
53	Castrotierra.	7	»	»	7	810	»	»	»	»	»	810	»
54	Cea.	3	»	»	3	360	»	»	»	»	»	360	»
55	Cebanico.	23	»	»	23	1.620	»	»	»	»	»	1.620	»
56	Cebrones del Río.	19	»	»	19	1.595	»	»	»	»	»	1.595	»
57	Cimanes de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Cimanes del Tejar.	17	»	»	17	1.530	»	»	»	»	»	1.530	»
59	Cistierna.	24	»	»	24	2.550	»	»	»	»	»	2.550	»
60	Congosto.	20	»	»	20	1.725	»	»	»	»	»	1.725	»
61	Corbillos de los Oteros.	40	»	»	40	3.600	»	»	»	»	»	3.600	»
62	Corullón.	109	»	»	109	18.135	»	»	»	»	»	18.135	»
63	Crémenes.	9	»	»	9	600	»	»	»	»	»	600	»
64	Cuadros.	20	»	»	20	1.860	»	»	»	»	»	1.860	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	»			»	»			»
66	Cubillas de Rueda.	53			53	5.595 »			5.595 »
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	»			»	»			»
69	Destriana.	»			»	»			»
70	Encinedo.	28			28	2.430 »			2.430 »
71	Ercina (La).	9			9	810 »			810 »
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	18			18	2.070 »			2.070 »
75	Fresnedo..	1			1	150 »			150 »
76	Fresno de la Vega.	»			»	»			»
77	Fuentes de Carbajal.	»			»	»			»
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torío.	103			103	10.410 »			10.410 »
80	Gordaliza del Pino.	32			32	2.520 »			2.520 »
81	Gordoncillo.	4			4	360 »			360 »
82	Gradefes.	48			48	3.225 »			3.225 »
83	Grajal de Campos.	6			6	555 »			555 »
84	Gusendos de los Oteros.	»			»	»			»
85	Hospital de Orbigo.	12			12	1.230 »			1.230 »
86	Igüeña.	»			»	»			»
87	Izagre.	10			10	900 »			900 »
88	Joara.	6			6	540 »			540 »
89	Joarilla de las Matas.	45			45	3.840 »			3.840 »
90	Laguna Dalga.	43			43	3.870 »			3.870 »
91	Laguna de Negrillos.	1			1	135 »			135 »
92	Láncara de Luna.	1			1	90 »			90 »
93	León.	206			206	27.675 »			27.675 »
94	Lucillo.	»			»	»			»
95	Luyego.	1			1	150 »			150 »
96	Llamas de La Ribera.	57			57	5.130 »			5.130 »
97	Magaz de Cepeda.	»			»	»			»
98	Mansilla de las Mulas	7			7	825 »			825 »
99	Mansilla Mayor.	19			19	1.965 »			1.965 »
100	Maraña.	»			»	»			»
101	Matadeón de los Oteros.	3			3	300 »			300 »
102	Matallana.	6			6	720 »			720 »
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	»			»	»			»
105	Murias de Paredes.	»			»	»			»
106	Noceda.	10			10	960 »			960 »
107	Oencia.	26			26	2.280 »			2.280 »
108	Omañas Las.	5			5	495 »			495 »
109	Onzonilla.	»			»	»			»
110	Oseja de Sajambre.	10			10	900 »			900 »
111	Pajares de los Oteros.	73			73	6.675 »			6.675 »
112	Palacios de la Valduerna.	1			1	30 »			30 »
113	Palacios del Sil.	6			6	540 »			540 »
114	Paradaseca.	90			90	8.010 »			8.010 »
115	Páramo del Sil.	1			1	150 »			150 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	26			26	3.915 »			3.915 »
118	Pobladura de Pelayo Garcia.	»			»	»			»
119	Pola de Gordón (La).	4			4	510 »			510 »
120	Ponferrada.	40			40	5.190 »			5.190 »
121	Posada de Valdeón.	38			38	3.300 »			3.300 »
122	Pozuelo del Páramo.	38			38	1.815 »			1.815 »
123	Prado de la Guzpeña.	12			12	1.170 »			1.170 »
124	Priaranza del Bierzo.	16			16	1.440 »			1.440 »
125	Prioro.	18			18	1.620 »			1.620 »
126	Puebla de Lillo.	7			7	480 »			480 »
127	Puente Domingo Flórez.	25			25	2.520 »			2.520 »
128	Quintana del Castillo.	»			»	»			»
129	Quintana del Marco.	»			»	»			»
130	Quintana y Congosto.	5			5	720 »			720 »
131	Rabanal del Camino.	»			»	»			»
132	Regueras de Arriba.	33			33	2.970 »			2.970 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	9			9	750 »			750 »
134	Reyero.	28			28	2.520 »			2.520 »
135	Riaño.	14			14	1.200 »			1.200 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	»			»	»			»
138	Rioseco de Tapia.	40			40	3.435 »			3.435 »
139	Robla (La).	8			8	540 »			540 »
140	Rodiezmo.	»			»	»			»
141	Roperuelos del Páramo.	»			»	»			»
142	Sabero.	10			10	1.065 »			1.065 »
143	Saelices del Río.	20			20	1.800 »			1.800 »
144	Sahagún.	102			102	11.820 »			11.820 »
145	Salamón.	2			2	180 »			180 »
146	San Adrián del Valle.	»			»	»			»
147	San Andrés del Rabanedo.	26			26	2.595 »			2.595 »
148	Sancedo.	12			12	1.080 »			1.080 »
149	San Cristóbal la Polantera.	20			20	1.350 »			1.350 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	»			»	»			»
152	San Esteban de Valdueza.	3			3	210 »			210 »
153	San Justo de la Vega.	15			15	1.365 »			1.365 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	6			6	540 »			540 »
156	Santa Colomba de Curueño.	16			16	1.500 »			1.500 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadrigal.	32			32	2.565 »			2.565 »
159	Santa Elena de Jamuz.	22			22	1.665 »			1.665 »
160	Santâ María de la Iala.	2			2	120 »			120 »
161	Sta. Maria del Monte de Cea.	15			15	1.350 »			1.350 »
162	Santa María del Páramo.	10			10	1.470 »			1.470 »
163	Santa Maria de Ordás.	24			24	2.370 »			2.370 »
164	Santa Marina del Rey.	75			75	7.575 »			7.575 »
165	Santas Martas.	13			13	1.170 »			1.170 »
166	Santiagomillas	»			»	»			»
167	Santovenia de la Valdoncina	46			46	3.180 »			3.180 »
168	Sarriegos.	3			3	270 »			270 »
169	Sobrado.	32			32	2.325 »			2.325 »
170	Soto de la Vega.	46			46	3.345 »			3.345 »
171	Soto y Amio.	25			25	2.370 »			2.370 »
172	Toral de los Guzmanes.	5			5	645 »			645 »
173	Toreno.	»			»	»			»
174	Trabadelo.	1			1	120 »			120 »
175	Truchas.	21			21	1.890 »			1.890 »
176	Turcia.	41			41	3.225 »			3.225 »
177	Urdiales del Páramo.	29			29	3.510 »			3.510 »
178	Valdefresno.	34			34	3.615 »			3.615 »
179	Valdefuentes del Páramo.	10			10	1.110 »			1.110 »
180	Valdelugueros.	1			1	105 »			105 »
181	Valdemora.	3			3	270 »			270 »
182	Valdepiélago.	1			1	90 »			90 »
183	Valdepolo.	55			55	7.110 »			7.110 »
184	Valderas.	10			10	930 »			930 »
185	Valderrey.	»			»	»			»
186	Valderrueda	4			4	360 »			360 »
187	Valdesamario.	»			»	»			»
188	Val de San Lorenzo.	3			3	330 »			330 »
189	Valdeteja.	1			1	90 »			90 »
190	Valdevimbre.	»			»	»			»
191	Valencia de Don Juan.	50			50	4.815 »			4.815 »
192	Valverde de la Virgen.	25			25	2.430 »			2.430 »
193	Valverde Enrique.	»			»	»			»
194	Vallecillo.	1			1	150 »			150 »
195	Valle de Finolledo.	12			12	1.080 »			1.080 »
196	Vecilla (La).	»			»	»			»
197	Vegacervera.	5			5	510 »			510 »
198	Vega de Almanza (La).	5			5	510 »			510 »
199	Vega de Espinareda.	36			36	3.390 »			3.390 »
200	Vega de Infanzones.	10			10	900 »			900 »
201	Vega de Valcarce.	»			»	»			»
202	Vegamián.	27			27	2.255 »			2.255 »
203	Vegaquemada.	24			24	2.145 »			2.145 »
204	Vegarienza.	»			»	»			»
205	Vegas del Condado.	7			7	810 »			810 »
206	Villablino.	1			1	150 »			150 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	»			»	»			»
208	Villacé.	»			»	»			»
209	Villadangos del Páramo.	12			12	1.110 »			1.110 »
210	Villadecanes.	18			18	1.730 »			1.730 »
211	Villademor de la Vega.	1			1	90 »			90 »
212	Villafer.	»			»	»			»
213	Villafranca del Bierzo.	41			41	5.550 »			5.550 »
214	Villagatón.	19			19	1.860 »			1.860 »
215	Villamandos.	10			10	1.095 »			1.095 »
216	Villamañán.	3			3	525 »			525 »
217	Villamartín de Don Sancho.	3			3	180 »			180 »
218	Villamejil.	»			»	»			»
219	Villamol.	7			7	585 »			585 »
220	Villamontán de la Valduerna.	5			5	420 »			420 »
221	Villamoratielde las Matas.	»			»	»			»
222	Villanueva de las Manzanas.	24			24	2.160 »			2.160 »
223	Villaobispo de Otero.	5			5	510 »			510 »
224	Villaornate.	2			2	210 »			210 »
225	Villaquejada.	3			3	180 »			180 »
226	Villaquilambre.	54			54	6.075 »			6.075 »
227	Villarejo de Orbigo.	93			93	10.845 »			10.845 »
228	Villares de Orbigo.	»			»	»			»
229	Villasabariego.	52			52	4.560 »			4.560 »
230	Villaselán.	14			14	1.200 »			1.200 »
231	Villaturiel.	78			78	6.525 »			6.525 »
232	Villaverde de Arcayos.	»			»	»			»
233	Villazala.	10			10	735 »			735 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	33			33	2.940 »			2.940 »
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
	TOTAL. . . .	4.145	10		4.155	405.852 »	1.065 »		406.917 »

DON JOSE ALVAREZ GONZALEZ, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, José Alvarez.—V.º B.: El Jefe provincial, Agustín Revuelta.

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza con cedidas por el Gobierno civil de esta provincia durante el mes de Agosto de 1939:

(Continuación)

Francisco García Marunéz, de Veguellina de Orbigo.

José Fraile Fuertes, de San Cristóbrl de la Polantera,

Prudencio Cabero García, de San Cristóbal.

Angel Vega Fernandez, de Astorga.

José Blas Frade, de Valdespino de Somoza.

Matías Carpintero Guerrero, de Fresno de la Vega.

Adolfo Otero Revaque, de Astorga.

Pedro Luna Rodriguez, de Columbianos.

Carlos López Robles, de Astorga.

Juan García Alvarez, de San Andrés del Rabanedo.

Ruperto Gonzalez Alvarez, de Yebra.

Félix Suárez Dominguez, de León.

Francisco Fernandez Aller, de id.

Rufino Ramos Bernardo, de id.

Angel Gonzalez Blanco, de Santiago Millas.

Jerónimo Fernandez Carrera, de Vegaalegre.

Hipólito Fernandez Palacios, de Moral de Orbigo.

José Fernandez Blanco, de Trobajo del Camino.

Julio Fernandez Honrado, de San Martín del Camino.

Cayetano Calleja Fernandez, de Valencia de Don Juan.

Emigio Alvarez Llamazares, de León.

Asacio Blanco Redondo, de Nogales.

Marcelo Fidalgo y Ballestegui, de Villacedré.

Pelayo Alvarez Calvo, de León

Ricardo del Riego Nistal, de Veguellina de Fondo.

Remigio Vada Vada, de La Robla.

Evelio Martinez García, de Alija de los Melones.

Adolfo Carrera Carrera, de Toral da los Vados.

Benito Iglesias Ferrero, de Villar de Golfer.

Sixto Tocino Pérez, de Sahagún.

Felipe Pollán Otero, de Rivas.

Pedro Martinez Pérez, de id.

Miguel Valenciano Soto, de id.

Celedonio Callejo Castrillo, de Astorga.

Froilán Gordo Santasmartas, de León.

Valentín Prado Jular, de Ponferrada.

Santiago Rodriguez Hoyos, de Sabero.

César Rodriguez Nieto, de Puente Domingo Flórez.

Continuará

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Julio de 1939

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros	H. P.	Forma	Número de asientos.	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.280	3. ^a	6 Julio.....	Dodge	T-25-3287	6	22	Plataforma.	3	2.600	2.000	Hijo de Cayetano González	León	Particular.
3.281	2. ^a	2 de idem.....	Crupp.....	51.894	4	33	Idem.....	4	8.000	10.000	Tomás Fernández Gómez..	Ponferrada	Idem.
3.282	2. ^a	2 de idem.....	Fiat.....	062979	4	6	Cerrada.....	2	575	450	Diego Mella Alfageme	León	Idem.

León, 5 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echevarría.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias, que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, en lo sucesivo, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si, por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR		Timbres móviles
							TITULO	Pertenencias	
9.420	La Silva.....	Antracita	28	Villagatón	Sergio Martínez Mantecón.....	Granja S. Vicente	150	28	0,75
9.436	Celestina.....	Hulla	24	Matalana	Julián Chachero Arias.....	León.....	150	24	0,75
9.439	Santa Bárbara.....	Indeterminado.	24	Barrios de Luna.....	Juan-Antonio Fernández Nicolás.....	Idem.....	150	90	0,75
9.447	Adelina Tercera.....	Antracita	6	Albares de la Ribera.....	Julián Chachero Arias.....	Granja S. Vicente	150	15	0,75
9.450	Blanquita	Plomo y otro	10	Láncara de Luna.....	José Lorezana Fernández.....	La Magdalena	150	37,50	0,75
9.461	Los Nanos	Hierro	16	Rodiezmo	Alejandro Oria González.....	León.....	150	24	0,75
9.462	Volanda	Hierro y otro	18	Murias de Paredes.....	Sdad. Anónima Hulleras Carmen.....	Idem.....	150	67	0,75
9.463	Vicenta	Hulla	40	Cisterna	Sergio Celemin Rodríguez.....	Santas Martas.....	150	90	0,75
9.454	María Luz	Idem.....	333	Prado de la Grzpeña	Sociedad I. D. M. S. A.	León.....	150	333	0,75
9.467	Orania	Antracita	21	Folgo de la Ribera.....	Facundo Riesco Valle.....	Folgo de la Rivera.	150	21	0,75
9.469	Anan	Eztibina.....	30	Vegarienza	Bernardino González García.....	Vegarienza	150	112,50	0,75
9.470	Honorina.....	Idem	30	Vegarienza	Idem.....	Idem.....	150	112,50	0,75
9.474	Alfonso	Hulla.....	81	Toreno	José Méndez Esnal.....	Villar las Traviesas	150	81	0,75

León, 14 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

El vecino de Villamor de Orbigo, D. D. Francisco Benavides Vega, participa a esta Alcaldía que el día que en el día 23 del actual le desapareció de una finca un caballo de su propiedad, de 6 a 7 cuartas de alzada, cerrado, capa castaño, con rozaduras de la collera en el pescuezo, paticalzado de la pata trasera derecha.

Se ruega a la persona que lo haya recogido, lo entregue a su citado dueño, comunicándolo a esta Alcaldía.

Santa Marina del Rey, 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Villamañán.

Núm. 374.—7,60 ptas.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Habiendo sido formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se crean justas.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que crean oportunas contra las mismas, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, conforme a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Soto de la Vega, 27 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Santos.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 282 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 22 de Septiembre de 1939, el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Maximina Bodoque Olvera, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la denuncia presentada, por viajar sin billete, siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Maximina Bodoque Olvera, a la pena de doce días de arresto, indemnización civil de 21 pesetas con sesenta céntimos, importe del suplemento en el trayecto de Venta de Baños a León, el cual fué extendido por el Interventor de la Compañía del Norte Sr. A Villalba y al pago de las costas del presente juicio. Notificándose la sentencia a la condenada por medio de BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a la atención a lo manifestado en el escrito de comparecencia y en el del juicio por el Interventor.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Maximina Bodoque Olvera, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez que sello con el de este Juzgado en León a 23 de Septiembre de 1939.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Jesús Garcia Fernandez, Juez municipal de La Pola de Gordón (León),

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal que sigue:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—D. Jesús Garcia Fernandez, Juez municipal de su término, visto el expediente de las precedentes actuaciones, y en virtud de lo actuado en el juicio verbal civil segui-

partes de la una, como demandante D. Agustín Rodríguez Alvarez y como demandado D. Agustín González Rodríguez cuyas circunstancias personales constan en autos sobre entrega al primero por el segundo del prado La Cera en el pueblo de Polledo.

Fallo: Que declarando rebelde al demandado Agustín González Rodríguez, vecino que fué de Polledo, le condeno a que haga inmediata entrega al actor D. Agustín Rodríguez Alvarez del prado llamado La Cera, que se describe en la demanda y a que pague todos los gastos y costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Garcia.

Y a fin de que sirva de notificación a no obrado demandado, expido el presente en La Pola de Gordón a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Jesús Garcia.—P. S. M.: Juan Llamas.

Núm. 373.—17,20 ptas.

Requisitoria

A los Agentes de la Policía judicial encargo que caso de ser habido el penado rebelde Manuel Prieto Boyano, mecánico, de ignorado paradero, procedan a su detención a disposición de este Juzgado a fin de ser reducido en arresto en la prisión de este partido para que sufra el de cinco días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 41 del corriente año, por lesiones.

Dado en Astorga a 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco M. López.—El Secretario habilitado, Vicente García.

ANUNCIO PARTICULAR

Los herederos de D.^a Valentina Robles Gutierrez, viuda de Máximo Garcia, vecinos que fueron de La Robla (León); anuncian su testamentaria para que, durante el plazo de seis meses se hagan en su último domicilio cuantas reclamaciones haya contra ella; advirtiendo que el plazo no serán atendidas las que se hicieren después del día de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Acta de la Diputación Provincial.—Núm. 370.—9,00 ptas.